



Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 24 de febrero de 2026

Número 6982-RA-2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RA-2

Martes 24 de febrero

139

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

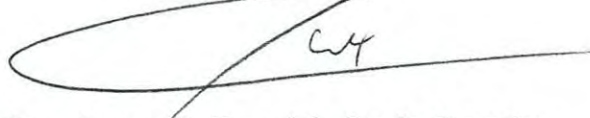


Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito (a), Diputado Theodoros Kalionchiz De la Fuente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva mediante la cual, se reforma el tercer artículo transitorio respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reducción de la Jornada Laboral, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos			
Texto del dictamen		Debe decir:	
Transitorios			
Tercero. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:		Tercero. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:	
Año	Jornada Laboral	Año	Jornada Laboral
2026	48	2026	48

2027	46	2027	44
2028	44	2028	40
2029	42		
2030	40		

Atentamente,



Theodoros Kalionchiz De la Fuente

140

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados.
LXVI Legislatura
P R E S E N T E



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito (a), Diputado Theodoros Kalionchiz De la Fuente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva mediante la cual, se reforma el tercero artículo transitorio respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reducción de la Jornada Laboral, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos													
Texto del dictamen		Debe decir:											
Transitorios													
Tercero. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:		Tercero. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:											
<table><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr><tr><td>2026</td><td>48</td></tr></table>		Año	Jornada Laboral	2026	48	<table><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr><tr><td>2026</td><td>48</td></tr><tr><td>2027</td><td>46</td></tr></table>		Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46
Año	Jornada Laboral												
2026	48												
Año	Jornada Laboral												
2026	48												
2027	46												



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

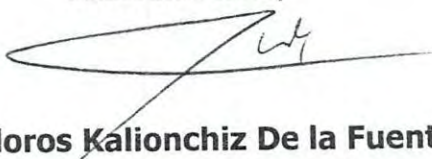
Mtro. Theodoros Kalionchiz De la Fuente
DIPUTADO FEDERAL

2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

2028	44
2029	42
2030	40

La legislación secundaria deberá establecer mecanismos diferenciados de implementación atendiendo a la naturaleza de la actividad económica y al tamaño de la unidad productiva, particularmente en los sectores industrial, comercial y restauranero, a fin de evitar afectaciones desproporcionadas en la organización de turnos, cadenas productivas y prestación de servicios.

Atentamente,



Theodoros Kalionchiz De la Fuente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito (a), Diputado Theodoros Kalionchiz De la Fuente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva mediante la cual, se adiciona el quinto artículo transitorio respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reducción de la Jornada Laboral, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto del dictamen	Debe decir:
Transitorios	
SIN CORRELATIVO	Quinto. En el marco de la implementación de la jornada máxima de cuarenta horas semanales, el Ejecutivo Federal promoverá la creación de la Agencia Nacional para el Desarrollo del Emprendimiento Productivo, como un organismo especializado encargado de financiar, capacitar y acompañar a las micro, pequeñas y medianas empresas en sus procesos de formalización, modernización y expansión productiva.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Mtro. Theodoros Kalionchiz De la Fuente
DIPUTADO FEDERAL

	La legislación correspondiente determinará su naturaleza jurídica, atribuciones, fuentes de financiamiento y reglas de operación, asegurando que sus programas se orienten prioritariamente al fortalecimiento empresarial, la generación de empleo formal y la sostenibilidad económica de las nuevas y existentes unidades productivas.
--	---

Atentamente,

Theodoros Kalionchiz De la Fuente



Mtro. Theodoros Kalionchiz De la Fuente
DIPUTADO FEDERAL

142

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito (a), Diputado Theodoros Kalionchiz De la Fuente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva mediante la cual, se adiciona el quinto artículo transitorio respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reducción de la Jornada Laboral, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto del dictamen	Debe decir:
Transitorios	
SIN CORRELATIVO	Quinto. Con el objeto de facilitar la transición hacia la jornada máxima de cuarenta horas semanales y mitigar su impacto en la estructura productiva, se establece un esquema de incentivos fiscales temporales dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas.

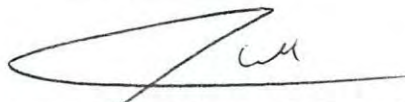
Dicho esquema incluirá un estímulo fiscal equivalente al quince por ciento aplicable a las inversiones en maquinaria, tecnología e infraestructura productiva que realicen las micro, pequeñas y medianas empresas, con la finalidad de fortalecer su modernización, productividad y competitividad ante la entrada en vigor del nuevo estándar constitucional.

Asimismo, se implementará un esquema fiscal progresivo que contemple un periodo de gracia para nuevas unidades económicas formales, a efecto de facilitar su incorporación al régimen de formalidad y promover la generación de empleo en el contexto de la reducción de la jornada laboral.

Los incentivos previstos en el presente artículo serán de carácter temporal, deberán aplicarse bajo criterios de objetividad y transparencia, y estarán condicionados al cumplimiento

	efectivo de las obligaciones laborales y de seguridad social.
--	--

Atentamente,



Theodoros Kalionchiz De la Fuente

143

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados.
LXVI Legislatura
PRESENTE

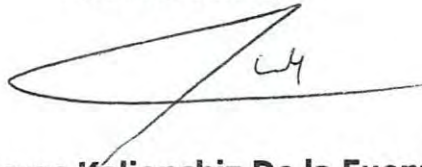


Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito (a), Diputado Theodoros Kalionchiz De la Fuente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva mediante la cual, se adiciona el quinto artículo transitorio respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reducción de la Jornada Laboral, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto del dictamen	Debe decir:
Transitorios	
SIN CORRELATIVO	Quinto. Los sistemas electrónicos de control de jornada deberán ser accesibles, sencillos de cumplir y técnicamente verificables, a fin de garantizar el registro confiable del tiempo efectivamente laborado y reducir la discrecionalidad en los procedimientos de inspección laboral.

	Para las micro, pequeñas y medianas empresas, se establecerá en la legislación secundaria un régimen diferenciado que contemple plazos graduales de implementación, esquemas simplificados o mecanismos alternativos acordes con sus capacidades operativas y presupuestales, sin menoscabo de los derechos laborales reconocidos en la presente reforma.
--	--

Atentamente,



Theodoros Kalionchiz De la Fuente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

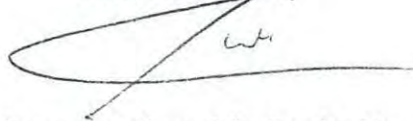
Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito (a), Diputado Theodoros Kalionchiz De la Fuente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva mediante la cual, se adiciona el quinto artículo transitorio respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reducción de la Jornada Laboral, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto del dictamen	Debe decir:
Transitorios	
SIN CORRELATIVO	Quinto. Se deberá eliminar el pago del ISR y asistencia social a las empresas, así como también, a los empleados, a partir de las 40 horas trabajadas.

Atentamente,



Theodoros Kalionchiz De la Fuente



Mtro. Theodoros Kalionchiz De la Fuente
DIPUTADO FEDERAL

1015

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito (a), Diputado Theodoros Kalionchiz De la Fuente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva mediante la cual, se reforma el segundo artículo transitorio respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reducción de la Jornada Laboral, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto del dictamen	Debe decir:
Transitorios	
Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. ...
Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.	Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto garantizando que la implementación de la jornada de cuarenta horas semanales se realice bajo criterios de progresividad, sostenibilidad económica, sectorización productiva y preservación del empleo formal.
Tercero. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1	

de enero del año correspondiente,
conforme a lo siguiente:

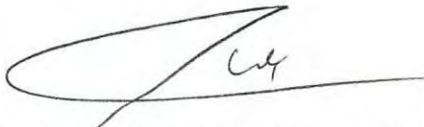
Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

Tercero. ...

Cuarto. ...

Atentamente,



Theodoros Kalionchiz De la Fuente

146

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito (a), Diputado Theodoros Kalionchiz De la Fuente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva mediante la cual, se adiciona el quinto artículo transitorio respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reducción de la Jornada Laboral, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto del dictamen	Debe decir:
Transitorios	
SIN CORRELATIVO	Quinto. La legislación secundaria derivada del presente Decreto establecerá la modalidad de contratación por hora dentro del nuevo límite máximo de jornada semanal previsto en la Constitución, garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales y a la seguridad social.

Atentamente,

Theodoros Kalionchiz De la Fuente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito (a), Diputado Theodoros Kalionchiz De la Fuente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva mediante la cual, se adiciona el quinto artículo transitorio respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reducción de la Jornada Laboral, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto del dictamen	Debe decir:
Transitorios	
SIN CORRELATIVO	Quinto. La legislación correspondiente establecerá como incentivo fiscal, la eliminación del Impuesto Sobre Nóminas respecto de las jornadas laborales ajustadas al límite máximo de cuarenta horas semanales previstas en el presente decreto.

Atentamente,

Theodoros Kalionchiz De la Fuente



Mtro. Theodoros Kalionchiz De la Fuente
DIPUTADO FEDERAL

148

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito (a), Diputado Theodoros Kalionchiz De la Fuente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva mediante la cual, se reforma la fracción XI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reducción de la Jornada Laboral, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto del dictamen	Debe decir:
Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso obligatorio con goce de salario íntegro.	Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la ley. Por cada cinco días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día, de descanso obligatorio con goce de salario íntegro.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Mtro. Theodoros Kalionchiz De la Fuente
DIPUTADO FEDERAL

V. a X. ... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales, podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario. XII. a XXXI. ... B. ...	V. a X. ... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales, podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. Asimismo, deberá garantizarse la posibilidad de que patrón y persona trabajadora, de común acuerdo, definan la distribución de la jornada dentro de los límites constitucionales y legales aplicables. Las partes podrán pactar la organización y distribución de las horas de trabajo conforme a las necesidades de la operación productiva, siempre que se respeten los periodos mínimos de descanso y demás derechos laborales previstos en la ley. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la
--	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Mtro. Theodoros Kalionchiz De la Fuente
DIPUTADO FEDERAL

	jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario. XII. a XXXI. ... B. ...
--	--

Atentamente.

Theodoros Kalionchiz De la Fuente

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de febrero de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
CÁMARA DE DIPUTADOS.
LXVI LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de **Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social** a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone modificar: **artículo Tercero Transitorio**, contenido en el dictamen referido, para quedar como sigue:

...dar como sigue:

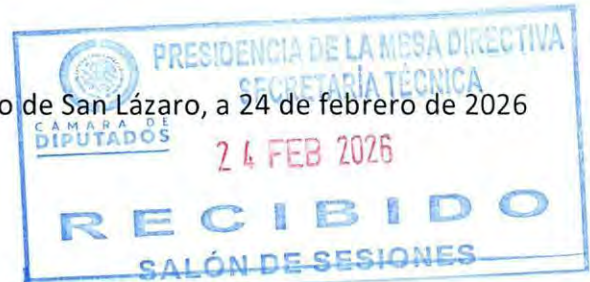
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS														
DICE		DEBE DECIR												
TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente: <table> <tr> <th>Año</th> <th>Jornada Laboral</th> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>2027</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>2028</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td>2029</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>2030</td> <td>40</td> </tr> </table>		Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40	TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual a partir del 1 de enero de 2027, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, garantizando en todo momento la protección del empleo y la estabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas
Año	Jornada Laboral													
2026	48													
2027	46													
2028	44													
2029	42													
2030	40													

DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ



150

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

Dip. FEDERICO DÖRING CASAR, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA** un artículo **QUINTO Transitorio** al Decreto previsto en el "Dictamen a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral." Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO A CUARTO. ...	PRIMERO A CUARTO. ...
Sin correlativo.	QUINTO. En un plazo no mayor a 90 días, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía, presentará al Congreso de la Unión una propuesta para la creación de un Régimen Especial de Nuevos Emprendimientos y de Impulso a la Formalización, como régimen alternativo a los existentes, dirigido a personas físicas y morales de reciente creación. Dicho régimen deberá contemplar mecanismos temporales de tasas preferenciales iniciales, créditos fiscales por reinversión de utilidades, estímulos vinculados a la generación de empleo formal y esquemas simplificados de cumplimiento tributario, con el objeto de fortalecer la creación de empresas formales y su consolidación en el mercado. Asimismo, el Congreso de la Unión deberá revisar y dictaminar las iniciativas relacionadas con regímenes especiales de apoyo a nuevos

	emprendimientos y esquemas de reinversión productiva que se encuentren presentadas o que se presenten en la materia, a fin de garantizar la congruencia entre la política laboral y la política de formalización y desarrollo empresarial.
--	--

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to be a cursive representation of a name.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

El que suscribe **Diputado Fernando Torres Graciano**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la **RESERVA** al **Tercer Transitorio del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR																
TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:	TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:																
<table><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr><tr><td>2026</td><td>48</td></tr><tr><td>2027</td><td>46</td></tr><tr><td>2028</td><td>44</td></tr><tr><td>2029</td><td>42</td></tr><tr><td>2030</td><td>40</td></tr></table>	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40	<table><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr><tr><td>2026</td><td>40</td></tr></table>	Año	Jornada Laboral	2026	40
Año	Jornada Laboral																
2026	48																
2027	46																
2028	44																
2029	42																
2030	40																
Año	Jornada Laboral																
2026	40																



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Atentamente

Fernando Torres Graciano
Diputado Federal



152

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

Dip. LUIS AGUSTIN RODRIGUEZ TORRES, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que adiciona un artículo QUINTO Transitorio al Decreto previsto en el "Dictamen a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral."** Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Primero a Cuarto. ...	Primero a Cuarto. ...
Sin correlativo.	Quinto. De manera complementaria, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, además de las adecuaciones señaladas en el artículo Segundo transitorio, el Congreso de la Unión deberá realizar las reformas conducentes para establecer la creación de un fondo federal de apoyo a jóvenes emprendedores para el desarrollo de proyectos de innovación y tecnología, preferentemente en inteligencia artificial, ciberseguridad y otras tecnologías en el país.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional





Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026

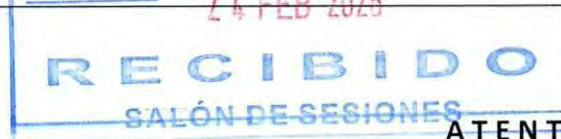
DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

Dip. MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que adiciona un artículo QUINTO Transitorio al Decreto previsto en el "Dictamen a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral."** Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios Primero a Cuarto. ... Sin correlativo.	Transitorios Primero a Cuarto. ... Quinto. De manera complementaria, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, además de las adecuaciones señaladas en el artículo Segundo transitorio, el Congreso de la Unión deberá realizar las reformas conducentes para establecer incentivos fiscales en materia de deducciones autorizadas y deducción de inversiones a las MIPyMES.



ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



154

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

P r e s e n t e

Dip. Verónica Pérez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que modifica el segundo párrafo de la fracción IV del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, prevista en el “Dictamen a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.” Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 123. ... A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro. V. a XXXI. ...	Artículo 123. ... A. ... I. a III. ... IV. ... Por cada cinco días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de dos días de descanso con goce de salario íntegro. V. a XXXI. ...

Atentamente



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional





Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026

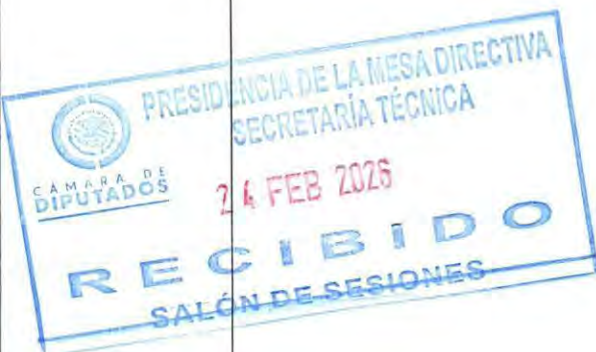
DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

Dip. LUIS AGUSTIN RODRIGUEZ TORRES, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que ADICIONA un artículo QUINTO Transitorio** al Decreto previsto en el “Dictamen a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.” Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO A CUARTO. ...	PRIMERO A CUARTO. ...
Sin correlativo.	QUINTO. El Ejecutivo Federal, a través de una Comisión Intersecretarial conformada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía, diseñará e implementará un programa de acompañamiento productivo permanente, orientado a facilitar la adaptación operativa de las micro, pequeñas y medianas empresas. Dicho programa priorizará el fortalecimiento de MIPYMES de base tecnológica y emprendimientos liderados por personas jóvenes, con modelos de negocio escalables, cuyas actividades se centren en investigación, desarrollo, aplicación y comercialización de innovaciones y propiedad intelectual en Inteligencia Artificial, Ciberseguridad, ciencia de datos, software, biotecnología, robótica, Internet de las Cosas, tecnologías digitales avanzadas y emergentes, y que generen alto valor agregado medido en empleo especializado, inversión en innovación,



	ventas o integración en cadenas productivas estratégicas, contribuyendo al fortalecimiento de la autonomía y competitividad tecnológica del país. Para tal efecto, el programa podrá establecer mecanismos de financiamiento, estímulos fiscales, capacitación y apoyo técnico, así como esquemas de innovación y modernización, garantizando la permanencia de los bienes y el cumplimiento de los objetivos de productividad e innovación. Las acciones derivadas de este programa serán reguladas mediante reglas de control, verificación y trazabilidad que emitirá el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría que designe, asegurando su eficacia, transparencia y rendición de cuentas.
--	---

ATENTAMENTE





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

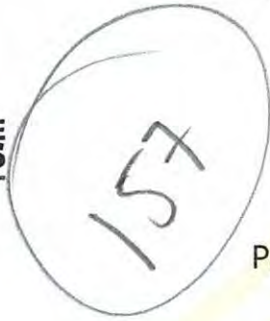
El que suscribe **Diputado Fernando Torres Graciano**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la **RESERVA al artículo 123, apartado A, fracción IV segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.	Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de dos días de descanso con goce de salario íntegro.

Atentamente

Fernando Torres Graciano.
Diputado Federal





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito (a), Diputado Theodoros Kalionchiz De la Fuente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva mediante la cual, se adiciona el quinto artículo transitorio respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reducción de la Jornada Laboral, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto del dictamen	Debe decir:
Transitorios	
SIN CORRELATIVO	Quinto. La implementación de la reforma deberá considerar de manera especial las condiciones económicas de las regiones fronterizas, a fin de evitar la pérdida de inversión, la relocalización de operaciones productivas o la afectación del empleo formal en sectores estratégicos.



Atentamente,

Theodoros Kalionchiz De la Fuente

158

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2025.

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
De la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
LXVI Legislatura
Presente.

El que suscribe, Diputado Federal Alan Sahir Márquez Becerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno, la **reserva para adicionar un párrafo al artículo TERCERO TRANSITORIO**, contenido en el PROYECTO DE DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos																									
DICE	DEBE DECIR																								
TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente: <table><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr><tr><td>2026</td><td>48</td></tr><tr><td>2027</td><td>46</td></tr><tr><td>2028</td><td>44</td></tr><tr><td>2029</td><td>42</td></tr><tr><td>2030</td><td>40</td></tr></table> [sin correlativo]	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40	TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente: <table><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr><tr><td>2026</td><td>48</td></tr><tr><td>2027</td><td>46</td></tr><tr><td>2028</td><td>44</td></tr><tr><td>2029</td><td>42</td></tr><tr><td>2030</td><td>40</td></tr></table> Con el objeto de garantizar la viabilidad económica de las micro, pequeñas y medianas empresas, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá establecer un programa temporal de incentivos fiscales para las MIPYMES durante el periodo de implementación gradual, vinculados al cumplimiento de la reducción de jornada laboral.	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40
Año	Jornada Laboral																								
2026	48																								
2027	46																								
2028	44																								
2029	42																								
2030	40																								
Año	Jornada Laboral																								
2026	48																								
2027	46																								
2028	44																								
2029	42																								
2030	40																								



Atentamente

Alan Sahir Márquez Becerra
Diputado Federal



159

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

Dip. ALAN SAHIL MARQUEZ BECERRA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que ADICIONA un artículo QUINTO Transitorio** al Decreto previsto en el “Dictamen a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.” Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO A CUARTO. ...	PRIMERO A CUARTO. ...
Sin correlativo.	QUINTO. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía, deberá diseñar e implementar un esquema temporal de estímulo fiscal orientado a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas en la adaptación de sus procesos productivos ante la reducción de la jornada laboral. El estímulo consistirá en un crédito fiscal aplicable contra el impuesto sobre la renta del ejercicio correspondiente, equivalente al 15% del monto efectivamente reinvertido en activos fijos nuevos destinados a la modernización tecnológica, innovación de procesos o ampliación de la capacidad instalada. El estímulo será temporal, no acumulable ni reembolsable, y estará condicionado a la permanencia mínima de los bienes adquiridos, así como al cumplimiento de las reglas de control, verificación y trazabilidad que establezca la

	autoridad fiscal mediante disposiciones de carácter general. Atendiendo a los principios de transparencia y rendición de cuentas, en los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas y la deuda pública, el Ejecutivo deberá incluir la información relativa a la aplicación y resultados del estímulo, detallando el monto reinvertido, el número de beneficiarios y los empleos formalmente preservados o generados, garantizando transparencia y rendición de cuentas. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente artículo, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias responsables, por lo que no se requerirán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal. Asimismo, de ser el caso, el Ejecutivo Federal realizará los ajustes de ingresos y gasto durante el ejercicio fiscal que corresponda.
--	---

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura.
Presente.

160



Quien suscribe, el **Diputado Armando Tejeda Cid**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía las siguientes **RESERVAS a las fracciones IV y XI del artículo 123, Apartado A, del dictamen de la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que se incorporen al proyecto de mérito en los términos siguientes:

Dictamen de la Comisión	Propuesta reserva
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
...	...
...	...
A. ...	A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.	IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.
Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.	Por cada cinco días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de dos días de descanso con goce de salario íntegro.
V. a X. ...	V. a X. ...
XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las	XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas



Dictamen de la Comisión	Propuesta reserva
horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario. XII. a XXXI. ... B. ...	ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de nueve horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario. XII. a XXXI. ... B. ...

Atentamente,

Armando Tejeda Cid

Diputado Federal

161



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la presente reserva para adicionar los artículos Quinto, Sexto y Séptimo Transitorios del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, en los siguientes términos:

Contenido del dictamen	Propuesta de modificación
TRANSITORIOS	
PRIMERO. a CUARTO. ...	PRIMERO. a CUARTO. ...
(sin correlativo)	QUINTO. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerá un programa de verificación del cumplimiento de los plazos a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio del presente Decreto, y remitirá un informe semestral a ambas cámaras del Congreso de la Unión en el que se precise el resultado de esa verificación.
(sin correlativo)	SEXTO. En cada uno de los respectivos proyectos de Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales de los años 2027, 2028 y 2029, la persona titular del Ejecutivo Federal establecerá un programa de estímulos fiscales dirigido a las personas morales que demuestren fehacientemente que ya han implementado la jornada laboral de 40 horas.
(sin correlativo)	SÉPTIMO. Con el fin de fortalecer la jornada laboral de cuarenta horas y el empleo formal, se establece lo siguiente:

I. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá instrumentar estímulos fiscales aplicable a las erogaciones realizadas por concepto de salarios y prestaciones laborales. Dicho estímulo deberá considerar criterios diferenciados para las micro, pequeñas y medianas empresas, así como para los sectores productivos cuya operación resulte más sensible a la reducción de la jornada laboral.

II. Las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer estímulos fiscales aplicables al impuesto sobre nómina, conforme a su legislación local, considerando la situación particular de las micro, pequeñas y medianas empresas, la estructura productiva de la entidad y los impactos derivados de la implementación de la jornada reducida.

III. El Congreso de la Unión deberá prever en la Ley de Ingresos de la Federación el establecimiento de un estímulo fiscal, orientado a micro, pequeñas y medianas empresas cuya operación dependa de la prestación de servicios o actividades comerciales durante fines de semana, a fin de mitigar los costos laborales adicionales derivados de la implementación de la jornada laboral de cuarenta horas, particularmente aquellos asociados al pago de horas extraordinarias o a la contratación de personal adicional, evitando con ello afectaciones a su viabilidad económica, a la continuidad de sus operaciones y al empleo formal que generan.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a los veinticuatro días
del mes de febrero de dos mil veintiséis



DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de febrero de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA



El que suscribe, **Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de ese Pleno la siguiente **RESERVA que Adiciona el Artículo Quinto Transitorio** previsto en el **Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículos Transitorios PRIMERO A CUARTO. ... QUINTO. Sin correlativo.	Artículos Transitorios PRIMERO A CUARTO. ... QUINTO. Para facilitar la implementación gradual de la jornada máxima semanal y proteger el empleo en microempresas (de 1 a 10 personas trabajadoras, conforme a la estratificación prevista en el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá: I. Integrar, dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, un Padrón Único de Microempresas en Transición, con criterios de elegibilidad, priorización sectorial y mecanismos de verificación. II. Emitir, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las reglas de operación y lineamientos de coordinación

interinstitucional para la entrega de apoyos a las microempresas beneficiadas.

III. Incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la creación con suficiencia presupuestaria de un programa denominado "Fondo de Transición para Microempresas hacia la Jornada de 40 Horas", con apoyos temporales y decrecientes durante el periodo de gradualidad, orientados a:

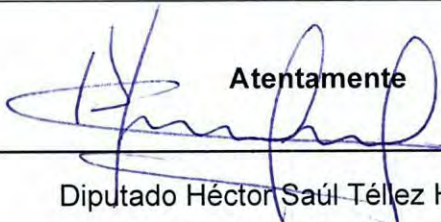
a) Reorganización de turnos y contratación complementaria;

b) Asistencia técnica y productividad; y,

c) Formalización laboral.

IV. Establecer como condición para recibir y conservar los apoyos: no disminuir salarios, prestaciones ni derechos laborales con motivo de la reducción de la jornada; mantener o regularizar la situación laboral de las personas trabajadoras; y presentar un Plan de Transición Simplificado que será determinado por la Secretaría de Economía.

V. Publicar el Padrón Único de Microempresas en Transición a través de su página electrónica e informar al Congreso de la Unión a través de reportes trimestrales de resultados y ejercicio del gasto, con mecanismos de control para prevenir simulaciones, duplicidades o fragmentación artificial de unidades económicas.


Atentamente

Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de febrero de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA



El que suscribe, **Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de ese Pleno la siguiente **RESERVA que Reforma la Fracción IV del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** previsto en el **Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de reducción de la jornada laboral para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
...	...
...	...
A. ...	A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.	IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.
Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.	Por cada cinco días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de dos días de descanso con goce de salario íntegro.
V. a X. ...	V. a X. ...
XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas	XI. ...

ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

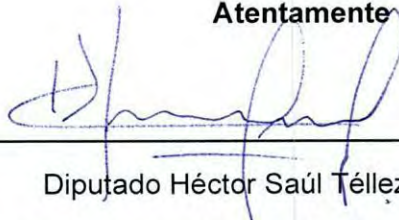
...

...

XII. a XXXI. ...

B. ...

Atentamente



Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

159

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de febrero de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA



El que suscribe, **Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de ese Pleno la siguiente **RESERVA que Reforma el Artículo Tercero Transitorio** previsto en el **Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

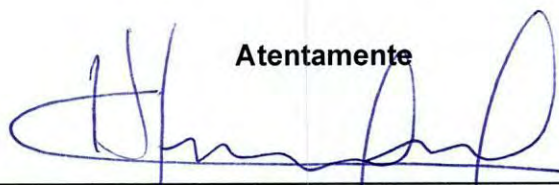
DICE	DEBE DECIR
Artículos Transitorios PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto. TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:	Artículos Transitorios PRIMERO. ... SEGUNDO. ... TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará en 2027 para dar cumplimiento a los derechos de los trabajadores.

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

CUARTO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

CUARTO. ...

Atentamente



Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de febrero de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
CÁMARA DE DIPUTADOS.
LXVI LEGISLATURA

PRESENTE.

Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de **Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone modificar: **artículo 123, apartado A, contenido en el dictamen referido**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro. V. a X. ... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.	Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. La jornada semanal de cuarenta horas deberá distribuirse en un máximo de cinco días de trabajo, garantizando dos días de descanso con goce de salario íntegro. V. a X. ... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de nueve horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta tres horas diarias, en un máximo de tres días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.



LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ

DIPUTADA FEDERAL

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B...

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B...


DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ



Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

Dip. MARIA ANGELICA GRANADOS TRESTALACION, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA** un artículo **QUINTO Transitorio** al Decreto previsto en el “**Dictamen a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.**” Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO A CUARTO. ...	PRIMERO A CUARTO. ...
Sin correlativo.	QUINTO. Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberá presentar al Congreso de la Unión una Estrategia Nacional de Transición Laboral para la implementación de la reducción de la jornada, la cual deberá contener acciones específicas en materia de productividad, capacitación para el trabajo, adopción tecnológica, reorganización de procesos y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y nuevos emprendimientos. Dicha estrategia deberá establecer metas, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación periódica, y su ejecución deberá priorizar la protección y generación de empleo formal.

ATENTAMENTE



[Handwritten signature]



Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

Dip. MARIA ANGELICA GRANADOS TRESPALACIOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que adiciona un artículo QUINTO Transitorio al Decreto** previsto en el "Dictamen a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral." Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios Primero a Cuarto. ... Sin correlativo.	Transitorios Primero a Cuarto. ... Quinto. De manera complementaria, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, además de las adecuaciones señaladas en el artículo Segundo transitorio, el Congreso de la Unión deberá realizar las reformas conducentes para crear la Agencia Nacional para el Desarrollo del Emprendimiento Productivo, así como un Fondo de Aportaciones para el impulso al emprendimiento de la micro, pequeña y mediana empresa en las entidades federativas y fortalecer los incentivos fiscales a mujeres emprendedoras, para impulsar el emprendimiento y consolidación de las MiPymes en todo el país, con atribuciones de operación de programas estratégicos, de desarrollo regional y programas de desarrollo empresarial.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

168

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura.
Presente.

Quien suscribe, el Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** del transitorio tercero, del **Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dictamen Comisión	Propuesta reserva												
TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente: <table><tr><th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr><tr><td>2026</td><td>48</td></tr><tr><td>2027</td><td>46</td></tr><tr><td>2028</td><td>44</td></tr><tr><td>2029</td><td>42</td></tr><tr><td>2030</td><td>40</td></tr></table>	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40	TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, entrará en vigor el 1° de enero de 2028.
Año	Jornada Laboral												
2026	48												
2027	46												
2028	44												
2029	42												
2030	40												

Atentamente

Éctor Jaime Ramírez Barba

Diputado Federal



159

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura.
Presente.

Quien suscribe, el Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** del transitorio cuarto, del **Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dictamen Comisión	Propuesta reserva
CUARTO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.	CUARTO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras. Ademas, se deberán contemplar incentivos, apoyos fiscales y financieros para las micro, pequeñas y medianas empresas durante este periodo de transición de la reducción de la jornada laboral

Atentamente



Éctor Jaime Ramírez Barba

Diputado Federal



170

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

Dip. Roberto José Pichardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que ADICIONA un párrafo al artículo Tercero Transitorio**, al Decreto previsto en el "Dictamen a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral." Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO																								
TRANSITORIOS PRIMERO A SEGUNDO. ... TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Jornada laboral</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026</td><td>48</td></tr> <tr> <td>2027</td><td>46</td></tr> <tr> <td>2028</td><td>44</td></tr> <tr> <td>2029</td><td>42</td></tr> <tr> <td>2030</td><td>40</td></tr> </tbody> </table> Sin correlativo	Año	Jornada laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40	TRANSITORIOS PRIMERO A SEGUNDO. ... TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Jornada laboral</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026</td><td>48</td></tr> <tr> <td>2027</td><td>46</td></tr> <tr> <td>2028</td><td>44</td></tr> <tr> <td>2029</td><td>42</td></tr> <tr> <td>2030</td><td>40</td></tr> </tbody> </table> El Congreso de la Unión deberá establecer, en la legislación correspondiente, mecanismos de implementación diferenciada para las micro, pequeñas y medianas empresas, los cuales podrán incluir plazos extendidos de adaptación o	Año	Jornada laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40
Año	Jornada laboral																								
2026	48																								
2027	46																								
2028	44																								
2029	42																								
2030	40																								
Año	Jornada laboral																								
2026	48																								
2027	46																								
2028	44																								
2029	42																								
2030	40																								

CUARTO. ...	programas de apoyo a la productividad considerando su tamaño, sector económico, nivel de productividad y capacidad operativa, a fin de garantizar una transición ordenada hacia la nueva jornada laboral sin afectar la continuidad del empleo formal. CUARTO. ...
-------------	---

ATENTAMENTE



Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

Dip. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que modifica la fracción XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, prevista en el **“Dictamen a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.”** Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 123. ... A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. a X. ... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Los menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario. XII. a XXXI. ...	Artículo 123. ... A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. a X. ... XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces a la semana. Los menores de dieciocho años no serán admitidos en esta clase de trabajos. XII. a XXXI. ...

Atentamente

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

172

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

Dip. David Azara Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que adiciona un artículo QUINTO Transitorio al Decreto previsto en el "Dictamen a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral."** Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Primero a Cuarto. ...	Primero a Cuarto. ...
Sin correlativo.	Quinto. De manera complementaria, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, además de las adecuaciones señaladas en el artículo Segundo transitorio, el Congreso de la Unión deberá realizar las reformas conducentes para el fortalecimiento del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, para establecer la participación de empresas formales y de base tecnológica que ayuden a una inserción laboral efectiva de las personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad, orientado exclusivamente a su implementación en micro, pequeñas y medianas empresas formales, con prioridad en sectores tecnológicos, digitales y de alto valor agregado.



ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero 2026.

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la H.
Cámara de Diputados.
LXVI Legislatura
PRESENTE.

173

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el (la) suscrito (a), **Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **RESERVA al Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Se propone **Reformar** la fracción XI, apartado A, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 123. A. ... I. a X. ... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.	Artículo 123. A. ... I. a X. ... XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Atentamente

Dip.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero 2026.

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la H.
Cámara de Diputados.
LXVI Legislatura
P R E S E N T E.

174

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el (la) suscrito (a), **Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **RESERVA al Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Se propone **Reformar** el segundo párrafo de la fracción IV, apartado A, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.	Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. ... Por cada cinco días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de dos días de descanso con goce de salario íntegro. La ley determinará la forma de distribución de la jornada, así como las duraciones máximas de las jornadas diurna, nocturna y mixta, atendiendo en todo momento a la protección de la salud, la vida familiar y el desarrollo integral de las personas trabajadoras. Además, la ley garantizará el derecho de las personas trabajadoras al descanso efectivo y a la desconexión digital respecto de sus obligaciones laborales



	fuera de la jornada de trabajo, salvo en los casos de emergencia previstos expresamente. Este derecho forma parte del contenido del trabajo digno y socialmente útil.
--	--

Atentamente

Dip.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura.
Presente.

175

Quien suscribe, el Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** del artículo 123, del **Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dictamen Comisión	Propuesta reserva
Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro. V. a X. ... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.	Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada cinco días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de dos día de descanso con goce de salario íntegro. V. a X. ... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de nueves horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

Dictamen Comisión	Propuesta reserva
La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.	La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.
Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.	Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.
XII. a XXXI. ...	XII. a XXXI. ...
B. ...	B. ...

Atentamente



Éctor Jaime Ramírez Barba

Diputado Federal

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero 2026.

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la H.
Cámara de Diputados.
LXVI Legislatura
P R E S E N T E.

176

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el (la) suscrito (a), **Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **RESERVA al Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Se propone **Reformar** el artículo tercero transitorio del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para quedar como sigue:

DICE:		DEBE DECIR:	
TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:		TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:	
Año	Jornada Laboral	Año	Jornada Laboral
2026	48	2026	46
2027	46	2027	43
2028	44	2028	40
2029	42		
2030	40		

Atentamente

Dip.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura.
Presente.

177

Quien suscribe, el **Diputado Armando Tejeda Cid**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **adiciona un Artículo Quinto Transitorio al dictamen de la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que se incorpore al proyecto de mérito en los términos siguientes:

Dictamen de la Comisión	Propuesta reserva
Sin correlativo.	QUINTO. El Congreso de la Unión, en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer en la legislación secundaria y prever en el Presupuesto de Egresos de la Federación los incentivos fiscales, financieros y programas de apoyo dirigidos a micro, pequeñas y medianas empresas, con el objeto de facilitar la implementación gradual de la reducción de la jornada laboral, proteger el empleo formal, promover la productividad y evitar el incremento de la informalidad durante el periodo de transición

Atentamente,

Armando Tejeda Cid

Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2025.

Dip. Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva

De la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

LXVI Legislatura

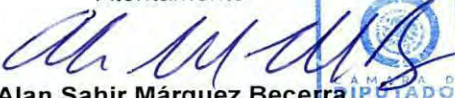
Presente.

178

El que suscribe, Diputado Federal Alan Sahir Márquez Becerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno, la **reserva para reformar la fracción IV del Artículo 123**, contenido en el PROYECTO DE DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
...	...
...	...
A. ...	A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.	IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.
Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.	Por cada cinco días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un dos días de descanso con goce de salario íntegro.

Atentamente


Alan Sahir Márquez Becerra
Diputado Federal



Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026

179

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

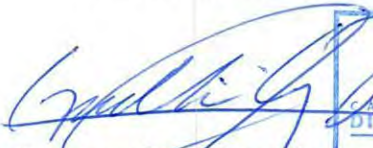
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

Dip. JOSE GUILLERMO ANATA LLAMAS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que adiciona un artículo QUINTO Transitorio al Decreto previsto en el "Dictamen a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral."** Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios Primero a Cuarto. ... Sin correlativo.	Transitorios Primero a Cuarto. ... Quinto. De manera complementaria, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, además de las adecuaciones señaladas en el artículo Segundo transitorio, el Congreso de la Unión deberá realizar las reformas conducentes para establecer un régimen fiscal temporal, simplificado y progresivo para nuevos emprendimientos, a fin de incentivar la formalización temprana y ampliar la base de contribuyentes.

ATENTAMENTE


Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional





DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN

297 DD

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta comisión la reserva de la fracción XI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley	Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley
...	...
...	...
A....	A....
I. a X. ...	I. a X. ...
XI.Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.	XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos.

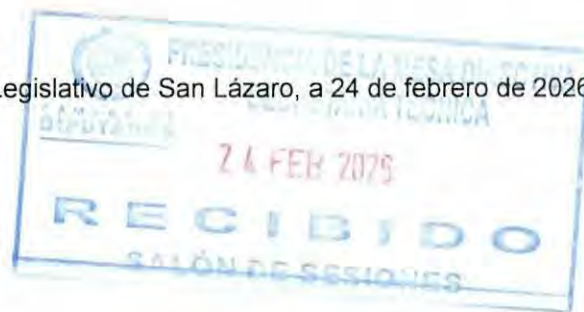


Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero del 2026.

Atentamente
Margarita Ester Zavala Gómez del Campo
Diputada Federal

298

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, **RESERVA por el que se adicionan diversos artículos transitorios al Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral	
Dice	Debe decir
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto. TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:	Sin cambios

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral

Dice	Debe decir												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Jornada Laboral</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026</td><td>48</td></tr> <tr> <td>2027</td><td>46</td></tr> <tr> <td>2028</td><td>44</td></tr> <tr> <td>2029</td><td>42</td></tr> <tr> <td>2030</td><td>40</td></tr> </tbody> </table> CUARTO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.	Año	Jornada Laboral	2026	48	2027	46	2028	44	2029	42	2030	40	Sin cambios
Año	Jornada Laboral												
2026	48												
2027	46												
2028	44												
2029	42												
2030	40												
Sin correlativo	QUINTO. - A la entrada del Presente Decreto, la ley establecerá un esquema de Deducibilidad total de prestaciones e incentivos fiscales para aquellas empresas que adopten la jornada laboral establecidas en el presente decreto con motivo de no afectar su productividad.												
Sin correlativo	SEXTO. - Durante el periodo gradual de disminución de horas laborales hasta implementar de manera efectiva la jornada laboral de cuarenta horas, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía con participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituirá un Fondo de apoyo destinado para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), a efecto de facilitar los cambios estructurales con motivo del presente Decreto.												

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral

Dice	Debe decir
Sin correlativo	SÉPTIMO. - Las erogaciones que, en su caso, realicen las dependencias a que se refiere el párrafo anterior en cumplimiento a este Decreto, se cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que bajo ningún motivo se autorizaran recursos adicionales.

ATENTAMENTE



Carmen Rocío González Alonso
Diputada Federal

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026.

299

DIP. KENYA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.



El suscrito **Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente **RESERVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 123 del PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.** . Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 123...	Artículo 123...
A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:	A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general todo contrato de trabajo:
I. a X....	I. a X...
XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se	XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de Jornada, se abonará como

abonará como salario por **este** tiempo **un cien por ciento** más de lo fijado para las horas **ordinarias**. El trabajo extraordinario **no excederá de doce horas en una semana**, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas **ordinarias**. El trabajo extraordinario **no excederá de nueve horas en una semana**, las cuales podrán distribuirse en hasta tres horas diarias, en un máximo de tres días en ese periodo.

En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces a la semana. Los menores de dieciocho años no serán admitidos en esta clase de trabajos.

Atentamente



Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez.
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

300

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2026



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente

El suscrito, **Dip. José Elías Lixa Abimerhi**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que modifica el título y ADICIONA un párrafo segundo al artículo 123, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al "Dictamen a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral."**

Lo anterior para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
[Encabezado] PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.	[Encabezado] PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL Y RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL AGUINALDO.
[P.1.] A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social de la LXVI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente que contiene la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de	[P.1.] A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social de la LXVI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente que contiene la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.	la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral y reconocimiento constitucional del aguinaldo.
[p. 58] PRIMERO. Se consideran fundados y analizados a profundidad, por estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, todos los razonamientos, argumentos y alcances de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral. SEGUNDO. En mérito de lo anterior, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión resuelven aprobar en sentido positivo el proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.	[p. 58] PRIMERO. Se consideran fundados y analizados a profundidad, por estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, todos los razonamientos, argumentos y alcances de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral y reconocimiento constitucional del aguinaldo. SEGUNDO. En mérito de lo anterior, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión resuelven aprobar en sentido positivo el proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral y reconocimiento constitucional del aguinaldo.
[p. 59] PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.	[p. 59] PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL Y RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL AGUINALDO.
Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos	Artículo 123. A. ... I. a III. ... IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
de un día de descanso con goce de salario íntegro.	de un día de descanso con goce de salario íntegro.
<i>Sin correlativo</i>	Las personas trabajadoras tendrán derecho a un aguinaldo anual no menor a quince días de salario, que se pagará íntegramente y no estará sujeto a contribuciones ni retención alguna.
V. a X. ...	V. a X. ...
XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.	XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.
La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.	La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.
Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.	Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.
XII. a XXXI. ...	XII. a XXXI. ...
B. ...	B. ...

ATENTAMENTE



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>